

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
		Página: 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 068
(20 de Octubre de 2022)

"Por la cual se ordena una comisión, se reconocen viáticos y gastos de viaje"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-IMEBU, En uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el literal o del Acuerdo 030 de 2002.

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de Funciones (...).*
- b. Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada de orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, creada mediante Acuerdo N° 030 de 2002 proferido por el Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal el impulso de la política municipal de empleo y fomento de la empresa.
- c. Que de acuerdo con el Acuerdo de Consejo Directivo N° 01 del 03 de abril de 2006 por la cual se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de planta de personal del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, es función de la Dirección General expedir actos administrativos de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.
- d. Que en concordancia con las funciones del Director General enunciadas en el Acuerdo de Consejo Directivo N° 01 del 03 de abril de 2006 es una función esencial *"Dirigir el funcionamiento de la entidad, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, justicia y equidad y velar por adecuado uso, mantenimiento y manejo de los bienes y recursos de la misma".*
- e. Que para el desarrollo del objetivo y funciones asignadas al Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga se requiere de la ejecución de actividades misionales, administrativas y de apoyo relacionadas en diferentes sitios del territorio nacional e internacional; lo cual hace necesario conferir comisiones de

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
		Página: 2 de 4

servicios o autorizaciones de viaje a los funcionarios, sujetas al marco normativo vigente y atendiendo las directrices en materia de austeridad.

- f. Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto N° 1083 de 2015 modificado y adicionado parcialmente por el Decreto 648 de 2017, establece en el numeral 4, que la comisión es una de las situaciones administrativas en las que pueden encontrarse los empleados públicos.
- g. Que la situación administrativa de la comisión de servicios y el consecuente reconocimiento de viáticos y gastos de viaje, se encuentran reglados en el Decreto Ley 1042 de 1978, el Decreto 1083 de 2015- modificado por el Decreto 648 de 2017 y en el Decreto 979 de 2021.
- h. Que el Decreto 1083 de 2015 "*Reglamentario único del sector de Función Pública*", modificado y adicionado parcialmente por el Decreto 648 de 2017 establece las disposiciones y reglamentarias relativas a las situaciones administrativas, en las que se pueden encontrar los empleados públicos frente a la administración durante su relación laboral, entre ellas: la comisión de servicios.
- i. Que el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado parcialmente por el Decreto 648 de 2017, consagra que el empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales, en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo previa autorización del Jefe del Organismo.
- j. Que el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto No 1083 de 2015 modificado y adicionado parcialmente por el Decreto 648 de 2017, dispone que el acto administrativo que confiere la comisión señalará el objeto de la misma, indicando si procede el reconocimiento de viáticos, la duración, el Organismo o Entidad que sufragará los viáticos y gastos de viaje, cuando a ello haya lugar y número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto cuando la comisión demande erogaciones del tesoro.
- k. Que el artículo 2.2.5.5.25 del Decreto referenciado, preceptúa que la comisión de servicios se puede conferir al interior o exterior del país y se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la Administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.
- l. Que el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado parcialmente por el Decreto 648 de 2017, establece que el empleado que se encuentre en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
		Página: 3 de 4

desempeña y al pago de viáticos. De igual manera, la norma citada preceptúa que tendrá derecho a gastos de viaje cuando estos se causen fuera del perímetro urbano. El valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional, aclarando que cuando la totalidad de los gastos que genera la comisión de servicios, sean asumidos por otro organismo o Entidad, no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de viaje, así como tampoco habrá lugar a su pago cuando la comisión de servicios se confiera dentro de la misma ciudad. Así mismo, establece la norma que si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, se reconocerá únicamente la diferencia.

- m. Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, a través la Resolución No 30 de 2022 *"Por la cual se adopta la escala de viáticos establecida en el Decreto Nacional No 460 del 29 de marzo de 2022, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública"* dispuso adoptar la escala de viáticos para los empleados públicos del IMEBU.
- n. Que el Congreso de la República extiende invitación a la Alcaldía Municipal de Bucaramanga a participar en el **"Primer Encuentro Binacional Parlamentario Colombia – Venezuela"**, que se realizará en la ciudad de Cúcuta el próximo viernes 21 de octubre de 2022 en el horario de 8:30 a.m. a 1:00 p.m., en el Puente Simón Bolívar y su correspondiente programación.
- o. Que el encuentro programado tiene como finalidad la integración y el restablecimiento de las relaciones binacionales, contando con la participación de la sociedad civil, empresarios, autoridades del orden nacional, regional y local, y demás ciudadanos de ambas naciones.
- p. Que ante la importancia del evento, y extendida la invitación por parte del Alcalde del Municipio de Bucaramanga, el Dr. Juan Carlos Cárdenas Rey, se considera razonada la participación del Director General del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga en la agenda programada, y por ello se dispone comisionar al Dr. **LUIS GONZALO GÓMEZ GUERRERO**, procediendo el reconocimiento de viáticos y gastos de viaje.
- q. Que el valor de los viáticos para este evento es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTIDOS PESOS (\$385.022)** que equivale al cincuenta por ciento (50%) del valor fijado para un (1) día, con base a no requerirse pernoctar en el lugar de comisión; y la suma correspondiente a gastos de viaje que para este evento es de **UN MILLÓN CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.004.800)**, con cargo al Certificado Disponibilidad N° 22-00357 del 20 de octubre de 2022, Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.010 viáticos de funcionarios en comisión, expedido por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
		Página: 4 de 4

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Comisión al Dr. **LUIS GONZALO GÓMEZ GUERRERO**, Director General del IMEBU, a la ciudad de Cúcuta el día viernes 21 de octubre de 2022, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera reconocer y ordenar el pago correspondiente a medio (0.5) día de viáticos por el valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTIDOS PESOS (\$385.022)**, y el valor correspondiente a transporte aéreo trayecto Bucaramanga – Cúcuta – Bucaramanga, por valor de **UN MILLÓN CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.004.800)**, con cargo al Certificado Disponibilidad N° 22-00357 del 20 de octubre de 2022, Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.010 viáticos de funcionarios en comisión, expedido por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de este proveído a la Subdirección Administrativa y Financiera, para los fines de ley.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2022.

LUIS GONZALO GÓMEZ GUERRERO
 Director General

Proyectó Aspectos Jurídicos: Camilo Alexis Moreno Morales – CP\$.
 Revisó: Jennifer Montes García – Tesorera.
 Revisó Aspectos Contables: María Victoria Ramírez Rangel – Contadora.
 Revisó: Dahidith Silvana Hernández Isidro – Subdirectora Administrativa y Financiera.